

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
Nomenclatura :	CP-SM-2-2024-UNTRM/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Consultoría de Obra
Descripción del objeto :	SUPERVISIÓN DE LA OBRA ¿CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, PERTENECIENTE AL PRODUCTO 1: INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO CUI N° 2572543¿

Ruc/código :	20539222288	Fecha de envío :	27/02/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL Y ELECTROMECHANICA EN GENERAL SAC	Hora de envío :	06:05:05

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

El requerimiento en los numerales 1,2,3,4 y 5 para la metodología propuesta, según se observa en los lineamientos segundo párrafo, se entiende que lo relacionado a la metodología debe ajustarse al desarrollo del ¿TOPICO¿ ¿, a lo solicitado.

Seguidamente en tercer párrafo de los lineamientos, nuevamente se REITERA la terminología TOPICO, según precisa que debe existir coherencia entre el desarrollo del los ¿tópicos¿ conjuntamente con la consultoría de obra a realizar.

A continuación, en el párrafo último de los lineamientos, de forma incongruente hace referencia a un tema que no tiene nada que ver con los numerales 1,2,3,4 y 5. Es decir que, se hace referencia de un EDT; control de obra y gestión de riesgos y por último indica que debe determinarse a nivel mínimo de COMPONENTES Y PRODUCTOS; HERRAMIENTOS Y METODOLOGÍAS.

Como podrá apreciarse en el requerimiento mínimo existe muchas incongruencias lo cual podríamos presumir que solo el colegiado podría entenderse que es lo que pretende solicitar y no se ha dado a entender nada respecto a los puntos que se deberán desarrollar. Es decir que:

Primero se indica en las bases que debe ajustarse al desarrollo del ¿tópico y/o tópicos¿, esta terminología se entiende que el desarrollo de la metodología se enfocaría en la construcción de un ambiente para tópico y/o tópicos. Sin embargo, al revisar el objeto de la convocatoria, vemos que No se trata de la CONSTRUCCIÓN de un tópico sino de la CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE BIENESTAR¿,

Por otra parte, luego de revisar el expediente técnico, vemos que el objeto del Proyecto a ejecutar esta referido a la ejecución del proyecto que permitirá ejecutar la ACCIÓN 1.1: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, PERTENECIENTE AL PRODUCTO 1: INFRAESTRUCTURA, DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CUI N° 2572543.

### METAS:

¿ Contar con un moderno local para el Edificio de Bienestar Universitario.

¿ Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuente con servicios de atención de emergencia, consultorio externo y control de bienestar a la población estudiantil.

¿ Mejoramiento de la salud integral de los estudiantes mediante atención de calidad.

Ahora bien, considerando el requerimiento que se hace para la metodología propuesta en las bases y el expediente técnico. Vemos una serie de incongruencias que hacen ilegítimo tal requerimiento al utilizar terminologías que no se ajustan a la realidad y/o contenido del expediente técnico.

Por lo tanto, solicitamos al colegiado exponer cada termino que se requerirá de manera entendida y exponga de manera específica como se deberá desarrollar. Es decir uno de los ejemplos claros sería que:

1) Para el numeral numero 1.- INDICAR EL OBJETIVO que se requiere en la página N° 54 las pautas serían de la siguiente manera:

### Pautas:

El Objetivo se basa el contenido de la Memoria descriptiva el mismo que deberá hacer referencia a las Metas del proyecto que se deberá ejecutar según el contenido que se indica en el expediente técnico.

2) Otros de los ejemplos en función al principio de transparencia serían que para el numeral 2 sería:

2.- LA METODOLOGÍA A SER EMPLEADA; se basa como mínimo en el desarrollo de 1 y/o 2 y/o 3 puntos referidos al desarrollo al conocimiento del proyecto y/o Ensayos a Utilizar para el control de calidad en Obra para los materiales etc. Se debe hacer recordar que las bases estándar vigentes a partir del 17 de enero de 2022 para este requerimiento precisan que:

Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: [EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MÍNIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, EN FUNCIÓN DE LAS PARTICULARIDADES DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]. Como puede verse, esta condición no se está cumpliendo por el colegiado.

Que si bien el artículo 25 del reglamento le faculta al colegiado la autonomía. Este no quiere decir que

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNTRM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA ¿CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, PERTENECIENTE AL PRODUCTO 1: INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO CUI N° 2572543¿

---

tampoco vulnere la norma y las Leyes y normas complementarias.

En ese orden descrito anteriormente, vemos que el requerimiento no tiene sustento técnico y lo único que se podría pretender es que se busque colocar barreras en el procedimiento para no permitir la mayor concurrencia de los postores y se cuente con una oferta competitiva y se cumpla con lo previsto en el formato de resumen ejecutivo donde la propia entidad garantiza la pluralidad de postores en la competencia.

Según lo expuesto anteriormente, solicitamos una mejor aclaración respecto al requerimiento para la metodología propuesta siguiendo los lineamientos previstos en las bases estándar y con ello se busque tener una oferta competitiva y sin restricción alguna y/o un diferente trato.

Solicitamos se derive al área usuaria a fin de que sustente dicho requerimiento lo no es entendido y solo crea confusión a los participantes.

Esto considerando que las Entidades del estado están obligadas a brindar una información clara y transparente.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. IV      Literal: B      Página: 55

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE, seguido de las bases estándar

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La palabra ¿tópico¿ utilizada en los lineamientos se refiere al tema o asunto que se describirá en el planteamiento de la metodología a utilizarse en el desarrollo del proyecto.

EDT (Estructura desglosable de trabajo), se refiere a la estructura o forma de cómo el postor va a desarrollar la metodología propuesta.

Con el fin de que los postores tengan mayor alcance sobre la metodología que deben presentar y evitar incongruencias, se describe el contenido mínimo y las pautas para el desarrollo de la misma: PAGINAS 54, 55 y 56

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNTRM/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA ¿CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, PERTENECIENTE AL PRODUCTO 1: INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO CUI N° 2572543¿

Ruc/código :	20539222288	Fecha de envío :	27/02/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL Y ELECTROMECHANICA EN GENERAL SAC	Hora de envío :	06:14:37

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

La descripción de los conceptos básicos de la metodología: a que item está referido, como se deberá desarrollar. Considerando que las entidades del estado brindan información claras y coherente cuyo contenido mínimo DEBE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MÍNIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, EN FUNCIÓN DE LAS PARTICULARIDADES DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Y en esa misma línea Solicitamos se exponga cada terminología solicitada en los numerales 1,2,3,4 y 5 de tal manera que sea entendida y no trate de confundir al potencial numero de postores.

Lo solicitado como requerimiento mínimo resulta totalmente sesgado que al parecer cualquier postor podría interpretarlo que se trate de direccionar el proceso y/o se de diferentes trato para buscar la sin razón y descalificar las propuestas.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: CAP. IV      Literal: B      **Página: 54**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE, seguido de las bases estándar

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La palabra ¿tópico¿ utilizada en los lineamientos se refiere al tema o asunto que se describirá en el planteamiento de la metodología a utilizarse en el desarrollo del proyecto.

EDT (Estructura desglosable de trabajo), se refiere a la estructura o forma de cómo el postor va a desarrollar la metodología propuesta.

Con el fin de que los postores tengan mayor alcance sobre la metodología que deben presentar y evitar incongruencias, se describe el contenido mínimo y las pautas para el desarrollo de la misma: PAGINAS 54, 55 y 56

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNTRM/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA ¿CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, PERTENECIENTE AL PRODUCTO 1: INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO CUI N° 2572543¿

Ruc/código :	20539222288	Fecha de envío :	27/02/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL Y ELECTROMECHANICA EN GENERAL SAC	Hora de envío :	06:27:48

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Existe una serie de incongruencias con respecto a los parámetros para el puntaje asignada para la experiencia del postor en la especialidad.

No se esta cumpliendo lo indicado en las bases estándar.

En consecuencia existe vulneración a las bases normas legales. Estos actos causan desinterés de los postores y publico en general.

Se solicita derivar al área usuaria a fin de que sustente legal y técnicamente el motivo por el cual se viene vulnerando las normas objeto de la convocatoria. Es decir que según las bases estándar precisa la siguiente condición:

Que cuando se solicite una vez el valor referencial para los requisitos de calificación, el monto máximo debería ser 2 veces el valor referencial para el factor de evaluación.

La exigencia solicitada podría generar un vicio de nulidad y con ello causarle perjuicio al estado y los postores ya que se estaría por una parte al volver a licitar, se estaría utilizando nuevamente recursos de personal y por otra parte generando perjuicio económico a los postores el mismo que podría generar el resarcimiento de los daños causados. (ver parámetros de las bases estándar para mejor interpretación)

El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 2 veces el valor referencial [¿] puntos

M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial [¿] puntos

M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial [¿] puntos

Con ello se presume que existe desconocimiento por parte del colegiado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP. IV      **Literal:** A      **Página:** 54

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE, seguido de las bases estándar

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se ACLARA que el postor deberá acreditar como requisito de calificación un monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Para la evaluación técnica se ACLARA que, el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS PUNTO CINCO (2.5) veces el valor referencial (¿). Además, se ACLARA que, para la evaluación técnica, el postor deberá acreditar un monto facturado acumulado mayor o igual a 2.5 veces el valor referencial, para obtener el máximo puntaje de 70 puntos

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNTRM/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA ¿CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, PERTENECIENTE AL PRODUCTO 1: INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO CUI N° 2572543¿

Ruc/código :	20479357332	Fecha de envío :	27/02/2024
Nombre o Razón social :	V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	08:41:30

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se solicita a la Entidad tenga a bien publicar todos los planos y la bases de datos digitable a fin de no generar gastos innecesarios. esto a fin de poder realizar un diagnostico general de la Obra objeto de la convocatoria.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: CAP. III      Literal: 3.1.      **Página: 22**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se ACLARA que de acuerdo al tipo de procedimiento de selección y la capacidad de carga de archivos en la plataforma SEACE, no permite registrar mayor cantidad de archivos; sin embargo se precisa que los planos y demás documentos relacionados a la ejecución de obra, se encuentran publicados en el SEACE, los cuales son de libre acceso y pueden ser descargados.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNTRM/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA ¿CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, PERTENECIENTE AL PRODUCTO 1: INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO CUI N° 2572543¿

Ruc/código :	20479357332	Fecha de envío :	27/02/2024
Nombre o Razón social :	V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	08:41:30

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

solicitamos al comité de selección publicar el digitable de la estructura de costos de la supervisión.  
Pedido que se hace a fin de no generar gastos innecesarios a los postores.

Este pedido se hace ya que en el expediente de obra publicado no existen el presupuesto de la supervisión lo cual se podría presumir que no cuenta con certificación presupuestal.

Solicitamos al colegiado pronunciar y publicar la certificación presupuestal

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP. III      **Literal:** 5.1.      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que la estructura de costos se encuentra publicada en las bases, en la página. 23.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNTRM/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA ¿CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, PERTENECIENTE AL PRODUCTO 1: INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO CUI N° 2572543¿

Ruc/código :	20479357332	Fecha de envío :	27/02/2024
Nombre o Razón social :	V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	08:41:30

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

existe incongruencias con respecto al plazo, en la estructura de costos se verifica que el plazo esta considerado en meses y en el numeral 5.2. el plazo es en días.

Esto causa confusión, por lo que se solicita tenga a bien uniformar e indique si los plazos en los anexos se considerará en días o meses.

solicitamos precisar las pautas claras a fin de que sea entendida y no exista incongruencias entre si y de esa manera se busque garantizar el mayor numero de postores en la competencia.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: CAP. III      Literal: 5.1.      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se ACLARA que el plazo de ejecución es de 360 días calendario.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNTRM/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA ¿CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, PERTENECIENTE AL PRODUCTO 1: INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO CUI N° 2572543¿

Ruc/código :	20479357332	Fecha de envío :	27/02/2024
Nombre o Razón social :	V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	08:41:30

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

para la liquidación de obra, se ha considerado 15 días.  
consultamos:

de que manera esta desagregado los 15 días para la liquidación.

se debe considerar que el plazo para la liquidación según el reglamento es de 60 días.

ahora en función a lo descrito, solicitamos derivar al área usuaria a fin de que exponga el desagregado del plazo considerado en las bases. esto considerando que existe incongruencias entre el plazo previsto en las bases y el reglamento. se solicita marcar los hitos a fin de que no exista confusión a los postores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. III      Literal: 5.2.      **Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se ACLARA que el plazo para la liquidación de obra se hará de acuerdo al Art-209 del RLCE.

SEACE: modificar página 23: ¿el plazo del presente servicio es de 360 días calendario para la ejecución de obra y la liquidación se hará de acuerdo al Art-209 del RLCE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNTRM/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA ¿CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, PERTENECIENTE AL PRODUCTO 1: INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO CUI N° 2572543¿

Ruc/código :	20479357332	Fecha de envío :	27/02/2024
Nombre o Razón social :	V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	08:41:30

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

existe incongruencias respecto al puntaje. se contradice con las bases estandar, no guarda relación entre si. por una parte dice 3 veces el V.R. Y por otra parte 2.5. veces el V.R.

Esta acutaucción genera vicio de nulidad del procedimiento, solicitamos reformular.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: CAP. IV      Literal: A      **Página: 54**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE; bases estandar.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se ACLARA que el postor deberá acreditar como requisito de calificación un monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Para la evaluación técnica se ACLARA que, el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS PUNTO CINCO (2.5) veces el valor referencial (¿). Además, se ACLARA que, para la evaluación técnica, el postor deberá acreditar un monto facturado acumulado mayor o igual a 2.5 veces el valor referencial, para obtener el máximo puntaje de 70 puntos

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNTRM/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA ¿CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, PERTENECIENTE AL PRODUCTO 1: INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO CUI N° 2572543¿

Ruc/código :	20479357332	Fecha de envío :	27/02/2024
Nombre o Razón social :	V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	09:10:02

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

se han considerado solo consultorías de obras igual y no similares a las partidas objeto de la convocatoria. en ses orden, solicitamos integrar las consultorías de obras similares sean publicas y/o privadas. de no acatar lo solicitado, se estaría restringiendo la pluralidad de postores en la competencia y no se garantizaría el mayor numero de propuestas competitivas al que el estado busca.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP. III      **Literal:** C      **Página:** 52

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente ya que la descripción Si incluye obras similares a las que se añadirá: públicas; y deberá decir lo siguiente: Se consideraran servicio de consultoría de obras similares a los siguientes: creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o remodelación (Incluyéndose las obras que combinen estos términos) de infraestructuras educativa (colegios, universidades, institutos superiores pedagógicos y tecnológicos) de obras públicas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNTRM/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA ¿CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, PERTENECIENTE AL PRODUCTO 1: INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO CUI N° 2572543¿

Ruc/código :	20479357332	Fecha de envío :	27/02/2024
Nombre o Razón social :	V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	09:10:02

**Consulta: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

En caso de consorcio, el integrante del consorcio que aporte igual o menor participación, no será obligatorio tenga experiencia en la especialidad o también será necesario y obligatorio que aporte la misma experiencia en la especialidad al porcentaje que figure en el anexo 5.

Al respecto La Directiva N° 005-2019-OSCE/CD en su numeral 7.5.2. indica que experiencia del postor se realiza en base a la documentación aportada.

Que En el primer paso para el integrante del consorcio: indica que la facturación de cada integrante del consorcio se obtiene de los montos facturado.

Ahora considerando dichos parámetros se entiende que ambos integrantes del consorcio deberían tener experiencia en función a su facturación y su porcentaje de participación.

Consulta: es obligatorio que ambos integrantes que conforma el consorcio demuestren tener experiencia según el porcentaje de participación para ser valida la propuesta?, de ser contrario y considerando que las entidades brindan información entendida solicitamos al colegiado aclarar y dar las pautas a fin de que los postores no se confundan al momento de preparar las propuestas y se garantice el mayor numero de postores en la competencia.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: CAP. III      Literal: C      **Página: 52**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE, bases estándar; Directiva N° 005-2019-OSCE/

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se ACLARA que en los términos de referencia no se establece el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, por tanto, la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad debe estar acorde a lo establecido en el anexo 5, promesa formal de consorcio, en aplicación a la Directiva 05-2019-OSCE/CD, debiendo cada integrante del consorcio la inscripción en la categoría solicitada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNTRM/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA ¿CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, PERTENECIENTE AL PRODUCTO 1: INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO CUI N° 2572543¿

Ruc/código :	20479357332	Fecha de envío :	27/02/2024
Nombre o Razón social :	V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	09:23:02

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

el requerimiento respecto a la METODOLOGÍA A SER EMPLEADA, no se comprende que es lo que se pretende solicitar. será que cualquier postor formule cualquier metodología propuesta referido al expediente de contratación. lo solicitado resulta subjetivo. por ende, las pautas claras y detallar lo que se deberá considerar. dicho requerimiento genera confusión. ahora considerando que las entidades brindan la información clara y concisa, solicitamos se derive al área usuaria a fin de que se pronuncie y exponga la forma y el detalle de como se deberá desarrollar. ya que lo solicitado podría generar de que se esté colocando barreras en el procedimiento.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP. IV      **Literal:** 2      **Página:** 54

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE, seguido de las bases estándar

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La palabra ¿tópico¿ utilizada en los lineamientos se refiere al tema o asunto que se describirá en el planteamiento de la metodología a utilizarse en el desarrollo del proyecto.

EDT (Estructura desglosable de trabajo), se refiere a la estructura o forma de cómo el postor va a desarrollar la metodología propuesta.

Con el fin de que los postores tengan mayor alcance sobre la metodología que deben presentar y evitar incongruencias, se describe el contenido mínimo y las pautas para el desarrollo de la misma: PAGINAS 54, 55 y 56

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNTRM/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA ¿CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, PERTENECIENTE AL PRODUCTO 1: INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO CUI N° 2572543¿

Ruc/código :	20479357332	Fecha de envío :	27/02/2024
Nombre o Razón social :	V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	09:23:02

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

el numeral 3 .- DESCRIPCION DE CONCEPTOS BASICOS DE LA METODOLOGIA; no se comprende, tampoco se dan los lineamientos de como desarrollarlo, si bien se hace referencia a ciertos conceptos basicos de manera general, pero no se detalla la forma como poder desarrollarlo.

Considerando que las entidades del estado brindan información clara y transparente. solicitamos se exponga técnicamente la forma como se deberá desarrollar.

de ser contrario, deberá ser suprimido de las bases ya que lo solicitado podría generar de que se coloquen barreras para no permitir el mayor numero de postores

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. IV      Literal: B      **Página: 54**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE, seguido de las bases estándar

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La palabra ¿tópico¿ utilizada en los lineamientos se refiere al tema o asunto que se describirá en el planteamiento de la metodología a utilizarse en el desarrollo del proyecto.

EDT (Estructura desglosable de trabajo), se refiere a la estructura o forma de cómo el postor va a desarrollar la metodología propuesta.

Con el fin de que los postores tengan mayor alcance sobre la metodología que deben presentar y evitar incongruencias, se describe el contenido mínimo y las pautas para el desarrollo de la misma: PAGINAS 54, 55 y 56

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNTRM/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA ¿CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, PERTENECIENTE AL PRODUCTO 1: INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO CUI N° 2572543¿

Ruc/código :	20479357332	Fecha de envío :	28/02/2024
Nombre o Razón social :	V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	17:39:59

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Lo solicitado en el numeral 5 para la metodología propuesta, se ha solicitado requerimientos desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias, referidas a la calificación de los potenciales postores que limita o impide la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia ellos.

Esto por cuanto, lo que existe incongruencias en el numeral 5 con los puntos del numeral a).

Por ejemplo, en el numeral 5 se requiere de la descripción de herramientas o técnicas a ser empleadas (entendiéndose por el equipamiento). Pero contrariamente en las pautas literal a), se habla de procedimientos de trabajo programados de acuerdo a las actividades específicas del supervisor conforme a los Términos de la referencia, detallando lo siguiente:

Por otra parte, si verificamos el punto 1,2,3,4 y 5, en esa línea se constata que lo solicitado se aparta totalmente del numeral 5 y los literales a), b) y c) y tampoco se entiende lo que pretende solicitar el comité.

Si bien es cierto el reglamento le faculta ser autónomo al colegiado, tampoco le faculta para vulnerar la Ley.

Por ende, consideramos que deberá ser suprimido de las bases por no cumplir con el requerimiento mínimo indicado en las bases estándar. Caso que de ser contrario, nos veríamos que lo que se busque es colocar barreras en el procedimiento para no permitir el mayor número del potencial de postores en la competencia. Además dicha actuación podría carecer de veracidad a lo indicado en el literal 4.1. numeral 4 del formato N° 2 ¿ RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS donde se garantiza la pluralidad de postores en la competencia.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** CAP. IV      **Literal:** B      **Página:** 54..

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72; 29 del RLCE, seguido de las bases estándar

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La palabra ¿tópico¿ utilizada en los lineamientos se refiere al tema o asunto que se describirá en el planteamiento de la metodología a utilizarse en el desarrollo del proyecto.

EDT (Estructura desglosable de trabajo), se refiere a la estructura o forma de cómo el postor va a desarrollar la metodología propuesta.

Con el fin de que los postores tengan mayor alcance sobre la metodología que deben presentar y evitar incongruencias, se describe el contenido mínimo y las pautas para el desarrollo de la misma: PAGINAS 54, 55 y 56

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNTRM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA ¿CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, PERTENECIENTE AL PRODUCTO 1: INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO CUI N° 2572543¿

Ruc/código :	20479357332	Fecha de envío :	28/02/2024
Nombre o Razón social :	V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	17:39:59

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Otros de los puntos incongruentes, son los lineamientos que se detallan y hacen referencia al numeral 1,2,3,4 y 5, dichas exigencias son totalmente subjetivas lo cual carece de sustento técnico y legal.

Por lo tanto una vez más consideramos que deberá ser suprimido de las bases por no cumplir con el requerimiento mínimo indicado en las bases estándar. Caso que de ser contrario, nos veríamos que lo que se busque es colocar barreras en el procedimiento para no permitir el mayor número del potencial de postores en la competencia. Además dicha actuación podría carecer de veracidad a lo indicado en el literal 4.1. numeral 4 del formato N° 2 ¿ RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS donde se garantiza la pluralidad de postores en la competencia.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP. IV      **Literal:** B      **Página:** 55

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE, seguido de las bases estándar

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La palabra ¿tópico¿ utilizada en los lineamientos se refiere al tema o asunto que se describirá en el planteamiento de la metodología a utilizarse en el desarrollo del proyecto.

EDT (Estructura desglosable de trabajo), se refiere a la estructura o forma de cómo el postor va a desarrollar la metodología propuesta.

Con el fin de que los postores tengan mayor alcance sobre la metodología que deben presentar y evitar incongruencias, se describe el contenido mínimo y las pautas para el desarrollo de la misma: PAGINAS 54, 55 y 56

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNTRM/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA ¿CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, PERTENECIENTE AL PRODUCTO 1: INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO CUI N° 2572543¿

Ruc/código :	10429944941	Fecha de envío :	07/03/2024
Nombre o Razón social :	FLORES FLORES JACKELINE MARIEL	Hora de envío :	12:58:32

**Consulta: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA ACLARAR EL MONTO A ACREDITAR DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, PUESTO QUE EN LA DESCRIPCIÓN INDICA 3 VECES EL VALOR REFERENCIAL Y EN EL PUNTAJE INDICA  $\geq 2.5$  VECES VALOR REFERENCIAL.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP IV      Literal: A      **Página: 54**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se ACLARA que el postor deberá acreditar como requisito de calificación un monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Para la evaluación técnica se ACLARA que, el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS PUNTO CINCO (2.5) veces el valor referencial (¿). Además, se ACLARA que, para la evaluación técnica, el postor deberá acreditar un monto facturado acumulado mayor o igual a 2.5 veces el valor referencial, para obtener el máximo puntaje de 70 puntos

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNTRM/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA ¿CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, PERTENECIENTE AL PRODUCTO 1: INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO CUI N° 2572543¿

Ruc/código :	10429944941	Fecha de envío :	07/03/2024
Nombre o Razón social :	FLORES FLORES JACKELINE MARIEL	Hora de envío :	12:58:32

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD EN LOS FACTORES DE EVALUACION

CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA LIBRE COMPETENCIA Y MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCION, SOLICITAMOS QUE COMO MONTO ACREDITABLE DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SE CONSIDERE 2 VECES EL VALOR REFERENCIAL.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: CAP IV      Literal: A      **Página: 54**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación debido a que por la envergadura de la obra se requiere contar con un consultor que cuente con la experiencia necesaria en la supervisión de obras de infraestructura educativa, considerando que la obra debe ejecutarse con la calidad requerida ya que es un beneficio para los estudiantes universitarios.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNTRM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA ¿CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, PERTENECIENTE AL PRODUCTO 1: INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO CUI N° 2572543¿

Ruc/código :	20573023481	Fecha de envío :	11/03/2024
Nombre o Razón social :	JOGAMA CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L	Hora de envío :	19:23:40

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

Se solicita que se amplíe la definición de trabajos o prestaciones similares a lo siguiente: ejecución y/o construcción y/o remodelación y/o reforzamiento y/o sustitución y/o creación y/o redimensionamiento y/o fortalecimiento y/o reposición y equipamiento y/o ampliación y remodelación y/o ampliación y mejoramiento y/o mejoramiento y rehabilitación y/o rehabilitación y mejoramiento y/o adecuación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o acondicionamiento y/o reconstrucción y/o recuperación y/o la combinación de cualquiera de estas en la supervisión y/o inspección de bibliotecas y/o escuelas técnicas y/o institutos superior y/o mercados y/o complejos turístico y/o centros educativos y/o edificios privados (entidades bancarias y/o financieras y/o administrativas, centros comerciales, centros hoteleros, centros de convenciones, teatros), sedes institucionales públicas o privadas (entre ellos municipalidades, palacios municipales, hospitales, policlínicos, clínicas y/o puestos de salud y/o centros de salud y/o postas medicas y/o mercados y/o comisarias y/o complejos deportivos y/o coliseos cerrados y/o centro cívico y/o estaciones de paraderos y/o hoteles y/o complejo de departamentos y/o estaciones de base celular y/o complejos hospitalarios y/o edificios habitacionales públicas y/o privadas. Entiéndase por edificación habitacional, a la Obra de carácter permanente cuyo destino es albergar actividades humanas, como edificios de Oficinas, edificios multifamiliares, edificios de uso público y/o edificaciones en general siempre y cuando alberguen actividades humanas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 5.1      **Página: 30**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, debido a que por las características de la obra se requiere la experiencia del postor en obras de infraestructura educativa.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNTRM/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA ¿CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, PERTENECIENTE AL PRODUCTO 1: INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO CUI N° 2572543¿

Ruc/código :	20573023481	Fecha de envío :	11/03/2024
Nombre o Razón social :	JOGAMA CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L	Hora de envío :	19:23:40

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

PARA EL CARGO DE ESPECIALISTA DE SEGURIDAD. Encontramos limitante y restrictivo el indicar que el especialista de seguridad solo podrá ser un Ingeniero de Seguridad, ingeniero industrial o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Civil y/o Arquitecto. Impidiendo que este Cargo pueda ser ocupado también por un profesional de cualquier rama de Ingeniería. Los cuales también se encuentran acorde con la especialidad solicitada. Es importante resaltar que en los diversos procesos de Supervisión de Obras Licitados a nivel Nacional y de acuerdo a los diferentes Pronunciamientos del OSCE, respecto a la similitud de funciones y responsabilidades de desempeño de los profesionales como especialista de seguridad y medio ambiente en supervisión de obras de saneamiento, se permite la posibilidad de participación de un PROFESIONAL DE LA RAMA DE INGENIERIA, teniendo en consideración que, su formación académica lo hace idóneo como ESPECIALISTA DE SEGURIDAD en supervisión de obras de saneamiento, estando en iguales o superiores condiciones que un Ingeniero de Seguridad o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Civil y/o Arquitecto.

Es en ese sentido que se solicita permitir que el ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y RIESGO sea un profesional de la rama de INGENIERÍA CON ESPECIALIZACION (certificados y/o Constancias) en gestión de seguridad y salud en el trabajo y/o salud ocupacional. En caso no se acoja lo Observado, se solicita al comité de Selección sustentar Técnicamente a través de un informe, las razones de índole Técnico que hacen que un Profesional de la Rama de Ingeniería sea incompatible para el cargo de ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 5.1      **Página:** 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se ACLARA que el especialista en seguridad puede ser cualquier profesional colegiado y habilitado que cuente con la experiencia descrita en las bases:

Experiencia como especialista y/o ingeniero y/o jefe y/o responsable de seguridad y medio ambiente y/o seguridad e higiene ocupacional y/o seguridad, salud ocupacional y medio ambiente y/o especialista en seguridad de obra y/o especialista en medio ambiente y/o ingeniero jefe de seguridad de obra y salud ocupacional y/o ingeniero especialista en seguridad y salud ocupacional en la obra y/o especialista en seguridad y/o ingeniero especialista en seguridad, salud y medio ambiente y/o ingeniero y/o especialista y/o Jefe y/o responsable y/o supervisor o la combinación de estos en/de SSOMA y/o SOMA y/o SSMA y/o STMA y/o Seguridad, salud en el trabajo y/o Seguridad y Salud Ocupacional. En la ejecución y/o supervisión de obras en general.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNTRM/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA ¿CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, PERTENECIENTE AL PRODUCTO 1: INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO CUI N° 2572543¿

Ruc/código :	10406675233	Fecha de envío :	11/03/2024
Nombre o Razón social :	NUÑEZ GALVEZ JOHNNY FRANZ	Hora de envío :	23:16:18

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE DEBERÍA AMPLIARSE LA TERMINOLOGÍA DE OBRAS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRAS SIMILARES

Según las bases:

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Se considera servicios de consultoría de obras similares a los siguiente: Creación y/o Construcción y/o Ampliación y/o Remodelación (incluyéndose las obras que combinan estos términos) de infraestructuras educativas (colegios, universidades, institutos superiores pedagógicos y tecnológicos),

Al respecto, debe tenerse presente que de acuerdo al Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones; literal a) Consultoría de obras en edificaciones y afines

Considerando los Terminología siguiente:

Construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento y/o rehabilitación de todo tipo de edificaciones, vías urbanas, espacios públicos y recreacionales, y afines a los antes mencionados

Por lo antes expuesto solicito que se incluyan la siguiente terminología en consultorías de obras iguales o similares a lo siguiente: Recuperación, Rehabilitación, Reconstrucción y Restitución.

Ya que no considerarlas vulneraría el Principio de Libre Concurrencia y Competencia, limitando la participación de potenciales postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: C      Página: 54

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de Ley de Contrataciones del Estado Art. 15 del RLC

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente la observación y se agregará en la experiencia del postor lo siguiente: Recuperación y/o Rehabilitación y/o Reconstrucción y/o Restitución

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null